

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

83**COLMENAR VIEJO NÚMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso entre D./Dña. AGNIEESZKA BIENIEK y D./Dña. RAFAL KRZYSZTOF BIENIEK en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

SENTENCIA

En Colmenar Viejo, a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

Vistos por la Sra. Dña. MONTSERRAT GAMELLA GARCIA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta Ciudad y su partido, el presente juicio verbal sobre modificación de medidas definitivas nº 19/2016, seguidos a instancias de Dª AGNIEESZKA BIENIEK, representado por el Procurador D. Borja Gallardo Alvarez y asistido por la Letrada Dª Isabel Luna Marín, contra D. RAFAL KRZYSZTOF BIENIEK, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Dª AGNIEESZKA BIENIEK, representado por el Procurador D. Borja Gallardo Alvarez, contra D. RAFAL KRZYSZTOF BIENIEK, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de las medidas aprobadas en la sentencia de divorcio de fecha de 11 de febrero de 2.013, siendo las siguientes:

- Durante un periodo de seis meses, el progenitor no custodio tenga derecho a estar con su hija menor todos los sábados desde las 18:00 hasta las 20:00 horas. Estas visitas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar más próximo al domicilio de la menor, siendo estas visitas supervisadas por profesionales del



mencionado recurso público. Igualmente, este cambio entrará en vigor en el momento en que el progenitor no custodio solicite visitar y estar en compañía de su hija menor. Pasados esos seis meses el régimen de visitas del progenitor no custodio con la menor será el establecido en la sentencia de fecha de 11 de febrero de 2013 dictada en el procedimiento de divorcio contencioso nº 5/2012.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes serán abonadas por mitad entre ambas partes.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. Para poder interponer recurso de apelación es preceptivo que la parte recurrente previamente consigne depósito por importe de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Rafal Krzysztof Bieniek, expido y firmo la presente en Colmenar Viejo, a 10 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.105/17)

